

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 10 de Diciembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.570/10, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 149/10 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración del Vialidad Provincial tramita la contratación la adquisición de un modulo superestructura para puente metálico recto, ruta prov 7, tramo Gaiman, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$83.000,00, mediante la modalidad de contratación de concurso privada para obra por administración (cfr. Ley Prov. II Nro. 76 y Decreto Reglamentario nro 777/06).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP (capítulo V, inciso b).

A fin de tramitar el alquiler mencionado, por resolución nro. 3299/10 (fs. 52) se autoriza a llamar a concurso y se aprueban los Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos (fs. 25/49), se publica en el sitio oficial en internet del Gobierno Provincial (fs. 54), se cursan tres invitaciones (fs. 79), de las cuales sólo se presenta una oferta (acta de apertura a fs. 192). Finalmente, se aconseja adjudicar (fs. 196 y 197) a la empresa INDUSTRIA BASS SRL. A tal efecto se agrega el dictamen técnico previo (fs. 198), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 203) y nota de elevación (fs. 204); dándose así por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 201/10.-

Gonzalo TORREJÓN .
* **Asesor Legal** *

TRIBUNAL DE CUENTAS